

NIF	SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	Nº JUSTIFICANTE
B39403043	MARISCOS CANGREMAR, S. L.	390010006404C
B39403043	MARISCOS CANGREMAR, S. L.	390010031706E
14414273N	MAZA TRUEBA, BLAS FELIPE	390010032639R
14414273N	MAZA TRUEBA, BLAS PELIPE	390010032638J
A39102132	PROBACISA, S. A.	390010027222S
A39102132	PROBACISA, S. A.	390010027221M
A39102132	PROBACISA, S. A.	390010030161X
13761623X	SAN EMETERIO SAN EMETERIO, J.	390010034340A
14948545V	SANTURDE AHEDO, MARCELINO	390010034202D
13638835L	VIDAN MELENDEZ, JOSE EVARISTO	390010034341F
72051737M	FERNANDEZ CASTRESANA, ISMAEL	390010035260B
13652240S	FUERTES SARALEGUI, M. ANTONIA	399810037163V
B39430038	CONSTRUCCIONES CA-BERRE, S. L.	390010032635Z
14694119V	CAMARA NANCLARES, FRANCISCO	390010028751K
71697733V	BARBAS MIRANDA, J. LEOPOLDO	390010033565J
B39363767	DEPORTES ESLORA, S. L.	390001014714C
B39363767	DEPORTES ESLORA, S. L.	390010032602S
72020289K	LOPEZ HERNANDO, LUIS MANUEL	390001008153J
72020289K	LOPEZ HERNANDO, LUIS MANUEL	390010028831C
B39303631	INMOBILIARIA SERNOJA, S. L.	390010032328S
72023750D	GARCIA LOPEZ, ISMAEL	390010034459Q
72027177D	MARTINEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	390010029081C
72027177D	MARTINEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL	390010035253M
B39419387	MECANO-FOR, S. L.	390010032598W
72051737M	FERNANDEZ CASTRESANA, ISMAEL	390010031858J
72019161C	OREJON CANALES, MANUEL ANGEL	390010034802P
72045933C	VITIENES CRESPO, OSCAR	390001008197G
72045933C	VITIENES CRESPO, OSCAR	390010031889K
13731044K	SAINZ SAÑUDO, MANUEL	390010034800A

00/11318

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Citación para notificación de incumplimiento de obligación estadística.

Desconociéndose el actual paradero de la obligada estadística que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, la cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre) desarrollado por resolución de 22 de diciembre de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (BOE de 31 de diciembre), se le requiere para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89 de la Función Estadística Pública (BOE 11 de mayo).

Obligada estadística: «Bapado, S. L.».

NIF: B-39443627.

Domicilio: Calle Lealtad, número 8, Santander.

Períodos: Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2000.

Flujo: Introducción.

Santander, 24 de octubre de 2000.—El responsable de la Oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

00/11375

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Citación para notificación de incumplimiento de obligación estadística.

Desconociéndose el actual paradero de la obligada estadística que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, la cual ha incum-

plido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre) desarrollado por resolución de 22 de diciembre de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (BOE de 31 de diciembre), se le requiere para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89 de la Función Estadística Pública (BOE 11 de mayo).

Obligada estadística: «Vilfer Electric, S. L.».

NIF: B-39440003.

Domicilio: Polígono de Raos, parcela 11-1, nave 31, Camargo.

Períodos: Enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2000.

Flujo: Expedición.

Santander, 24 de octubre de 2000.—El responsable de la Oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

00/11376

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Citación para notificación de incumplimiento de obligación estadística.

Desconociéndose el actual paradero de la obligada estadística que a continuación se relaciona, con expresión de su NIF y último domicilio conocido, la cual ha incumplido con la obligación estadística que, para el período y flujo que igualmente se cita, le corresponde conforme al Reglamento CEE 3.390/91 (DOCE L-316, de 16 de noviembre) desarrollado por resolución de 22 de diciembre de 1998, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (BOE de 31 de diciembre), se le requiere para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, regularice su situación. Transcurrido el citado plazo sin haber atendido el presente requerimiento, éste será enviado al Instituto Nacional de Estadística para la apertura del oportuno expediente sancionador, de conformidad con la Ley 12/89 de la Función Estadística Pública (BOE 11 de mayo).

Obligada estadística: «Imo Nervión Rivers Company, Sociedad Limitada».

NIF: B-48592000.

DOMICILIO: Calle Ardigales, 58-1.º izquierda, Castro Urdiales.

Períodos: Mayo de 2000.

Flujo: Expediente.

Santander, 24 de octubre de 2000.—El responsable de la Oficina Intrastat, Antonio Reigadas López.

00/11377

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Citación para notificación de providencia de apremio, expediente número A39051784 HER.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone